

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA
Área de Bienestar Social
Servicio de Administración
Delegación de Igualdad

ANUNCIO

La Junta de Gobierno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de mayo de 2016 ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren:

Primero.- Aprobar la Convocatoria de 214 Becas de la Delegación de Igualdad para mujeres profesionales desempleadas de Córdoba y provincia para realizar estudios de idiomas, nivel B1 durante el año 2016/2017.

Segundo.- Aprobar el presupuesto de 128.400,00 €, de acuerdo con las determinaciones que se indican en el expediente, así como prestar aprobación a las Bases que rigen la misma y que obran en el expediente.

Tercero.- Dado que se trata de concurrencia competitiva, en base a lo establecido en el artículo 23.2 de la L.G.S., la Convocatoria deberá publicarse en la BNDS y un extracto de la misma en el Diario Oficial correspondiente, en virtud del artículo 20.8, por lo que se propone se den las instrucciones necesarias para la referida publicación.

CONVOCATORIA DE 214 BECAS DE LA DELEGACIÓN DE IGUALDAD PARA MUJERES PROFESIONALES DESEMPLEADAS DE CÓRDOBA Y PROVINCIA PARA REALIZAR ESTUDIOS DE IDIOMAS, NIVEL B1 DURANTE EL AÑO 2016/2017.

1.- BASES REGULADORAS.

Con independencia de las especialidades que se indican en la presente Convocatoria, la regulación de la misma se contiene en:

- o La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- o Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- o Bases para la Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el Ejercicio 2016.
- o Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- o Plan Estratégico de subvenciones de la Diputación de Córdoba 2016/2019.

1

Código seguro de verificación (CSV):

4AC2 846F 058F FFAF 3618



4AC2846F058FFFAF3618

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe de Servicio AVILA MARTIN ANTONIO el 31/5/2016

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 31/5/2016

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

2.-PRESUPUESTO TOTAL Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de 128.400 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 480.2317.48000 Programa de Becas dirigidas a Mujeres para Estudios B1 inglés, del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2016.

3.-OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD.

El objeto de la presente convocatoria es la regulación de las subvenciones a conceder a mujeres profesionales desempleadas de Córdoba y provincia, para el pago de matrícula y curso de formación en un curso de idiomas del idioma elegido, de al menos 90 horas de duración, con el objetivo de la adquisición de las competencias lingüísticas nivel B1, según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

La subvención se destinará, exclusivamente, al pago de la matrícula y/o curso de formación, de al menos 90 horas de duración, en centros formativos de la provincia de Córdoba, durante el periodo formativo 2016-2017, para alcanzar el nivel B1 del idioma elegido. No serán abonados gastos de material didáctico, ni tasas de examen B1.

La finalidad de la presente línea de subvenciones es mejorar la empleabilidad de las becarias, mediante la adquisición de las competencias lingüísticas en idiomas nivel B1, según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

4.-CUANTÍA Y ABONO.

La subvención a conceder será como máximo de 600 € por becaria, a esta cantidad le será practicada la retención fiscal que proceda.

En ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otros ingresos, subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otras entidades públicas o privadas, supere el coste de la matrícula y curso de idioma de al menos 90 horas a abonar por la beneficiaria.

El abono de la subvención se realizará de la siguiente forma:

1. Se abonará un primer pago del 25% del importe total del curso, hasta una cuantía máxima de 150 euros, en el momento de la concesión de la ayuda y dentro del plazo establecido al efecto, debiendo acreditar que se ha formalizado la matrícula en el Centro de Enseñanza o Academia de



Idiomas, mediante certificado de matriculación de la Academia, donde conste expresamente:

- Que esta matriculada para el B1.
- El numero de horas, no inferior a 90 horas.
- Fecha de inicio del curso y fin (no posterior al 31 de octubre de 2017).
- Precio de la matricula y total del curso.

2. Se efectuará un segundo abono que comprenderá la parte restante del gasto realizado que se acredite, mediante la correspondiente factura, hasta el máximo previsto de 600 €, una vez haya realizado la formación y en la forma que establece la Base 15 de esta convocatoria.

5.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará de oficio, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva.

6.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS

Podrán concurrir a estas ayudas las mujeres mayores de 18 años residentes en los municipios de la Provincia de Córdoba, que estén en posesión de título universitario y/o ciclo formativo grado superior (CFGS) y/o ciclo formativo grado medio (CFGM) o titulación equivalente, así como acreditación profesional de igual nivel, y que estén en situación de desempleo.

No podrán obtener la condición de becarias las mujeres en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Igualmente tampoco podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas que resultaron beneficiarias en convocatorias anteriores.

7.- PLAZO, Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Dado que se trata de concurrencia competitiva, en base a lo establecido por el artículo 23.2 de la Ley General de Subvenciones, la convocatoria deberá publicarse en la BNDS y un extracto de la misma en el Diario Oficial correspondiente en virtud del artículo 20.8.

El plazo de presentación de solicitudes será de **quince días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el BOP. En el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación (en adelante toda referencia a Tablón de Anuncios se entenderá hecha al de la Sede Electrónica) será publicado el texto íntegro de la misma, a efectos informativos.



Se prevén dos procedimientos de presentación:

Primero. La presentación de documentos a través del Registro Electrónico de la Diputación; el procedimiento de presentación será el siguiente:

-Las interesadas que dispongan de certificado reconocido de firma electrónica, según lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, podrán presentar su solicitud en el Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba, en los términos que expone el art. 7º del Reglamento del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba.

- a. El acceso a la tramitación electrónica estará disponible desde la sede electrónica de la Diputación de Córdoba, en la dirección www.dipucordoba.es/tramites y se realizará a través del formulario electrónico habilitado al efecto, que contendrá la misma información que figura en la solicitud y anexos de la presente convocatoria. El modelo será cumplimentado de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la aplicación informática.
- b. Las solicitudes irán firmadas electrónicamente por la interesada, proporcionando el Registro Electrónico documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el art. 6 del Reglamento citado.
- c. Con el fin de asegurar la identidad de la peticionaria, para acceder a la tramitación electrónica, se requerirá estar en posesión del documento nacional electrónico (DNIe) o certificado digital reconocido de persona física, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. La información sobre los requisitos y medios para obtener el certificado digital de usuaria así como los tipos de certificados admitidos por la Sede Electrónica de la Diputación figuran claramente en el apartado correspondiente de dicha Sede:

http://www.dipucordoba.es/sobre_la_firma_electronica.

La limitación de tamaño para adjuntar documentación digitalizada es de 5Mb. Toda la documentación deberá ir digitalizada en un solo documento PDF.

Segundo. Las interesadas que no dispongan de certificado de firma, deberán cumplimentar en todos sus apartados el modelo de solicitud que figura en la página web: <http://www.dipucordoba.es/tramites>.

Una vez cumplimentado el modelo de solicitud y subidos los documentos que se le solicitan, deberán imprimir la solicitud rellena siguiendo las instrucciones que el propio formulario facilita y presentarlo en el Registro General de la Diputación de Córdoba (Plaza de Colón, 15) de lunes a viernes en horario de





9:00 a 13:30 horas y los sábados de 10:00 a 13:30 horas, bien directamente o a través de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que las solicitudes se presenten en una Oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que sean fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas.

La limitación de tamaño para adjuntar documentación digitalizada es también de 5Mb. Toda la documentación deberá ir digitalizada en un solo documento PDF. En caso de necesitar asistencia técnica para la digitalización de estos documentos, puede acudir al Registro General de la Diputación, en la dirección y horarios señalados en el párrafo anterior, donde se facilitará acceso a la herramienta para realizarlo.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en esta convocatoria.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se harán públicas, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación la lista de aspirantes admitidas y excluidas y se concederá a estas últimas un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que motiven la exclusión.

8.- DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD.

1.- Las solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

- a) **Solicitud** dirigida al Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba, conforme al anexo I de la presente convocatoria.
- b) **Certificado o volante actualizado de empadronamiento**, con una antigüedad máxima de tres meses, a fecha de publicación de la presente convocatoria.
- c) **Informe de Vida Laboral**. Todos los Informes deberán estar actualizados a fecha de publicación de la presente convocatoria.
- d) En caso de ser víctima de violencia de género, informe al respecto emitido por los servicios especializados correspondientes donde se refiera esta situación, o informe de derivación de (Servicios Sociales, Centros de Salud, etc.). La Delegación de Igualdad requerirá, en su caso, aquella documentación que acredite dicha circunstancia: resolución judicial, denuncia y/o informe emitido por los servicios especializados.
- e) En caso de mujeres con responsabilidades familiares no compartidas: libro de familia y certificado de inscripción patronal familiar con una



antigüedad máxima de tres meses, a fecha de publicación de la presente convocatoria.

f) **Fotocopia simple del título** universitario, ciclo formativo grado superior (CFGS), ciclo formativo grado medio (CFGM) o así como en su caso, acreditación profesional de igual nivel o certificación del abono de los derechos de expedición.

g) Otra documentación considerada de interés.

2.- Como documentación no excluyente pero necesaria de cara a la valoración de méritos establecidos en los criterios de selección, se deberá presentar copia simple de la titulación acreditativa de otros méritos académicos: (titulación diferente a la exigida).

3.- Conforme al artículo 7 del Reglamento regulador del uso de medios electrónicos para la gestión y resolución de procedimientos administrativos en la Diputación de Córdoba, no será necesaria la presentación del DNI puesto que con la firma de esta solicitud autoriza a la Diputación Provincial de Córdoba para la comprobación de los datos de identidad personal en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) de la Administración General del Estado. En el caso de que expresamente no autorice dicha comprobación, podrá incluir el DNI en el apartado Otra documentación considerada de interés.

9.- INADMISIÓN Y SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

Cuando las solicitudes no reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras, el órgano competente para instruir el procedimiento en cada caso, requerirá de forma conjunta a las personas solicitantes mediante Anuncio publicado en el Tablón de Anuncios para que en el plazo de diez días subsanen dichos defectos, con la indicación de que si así no lo hiciera se les podrá tener por desistida de su petición, en su caso, dependiendo de la naturaleza del documento a subsanar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la referida Ley.

Si los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Diputación Provincial, la solicitante podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o por el que fueron emitidos, y el procedimiento al que corresponden y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan, lo que de manera inexcusable se deberá consignar en el apartado correspondiente del ANEXO I.

10.- ORGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. RECURSOS.

Código seguro de verificación (CSV):

4AC2 846F 058F FFAF 3618



4AC2846F058FFFAF3618

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe de Servicio AVILA MARTIN ANTONIO el 31/5/2016

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 31/5/2016



Instruirá el procedimiento de concesión de subvenciones a que se refiere la presente convocatoria el Servicio de Administración del Área de Bienestar Social.

La Propuesta de Concesión de subvención se formulará al órgano competente a través de este órgano instructor por un órgano colegiado, que adoptará sus acuerdos mediante voto ponderado y cuya composición será la establecida en la base 25.7 de las de ejecución del presupuesto.

La Propuesta de Resolución Provisional será objeto de publicación mediante anuncio en el Tablón de Anuncios de la Corporación, a efectos de que las interesadas puedan presentar alegaciones en el plazo **de diez días**, contados a partir del día siguiente de dicha publicación. En dicha Propuesta de Resolución, el Órgano Instructor designará suplentes para que, en caso de renuncia o desistimiento por parte de las personas seleccionadas, puedan cubrirse las becas por el orden correlativo de puntuación.

Transcurrido el plazo previsto, se dictará Resolución Definitiva por la Junta de Gobierno que será publicada en el Tablón de Anuncios, disponiendo las interesadas beneficiarias de un plazo de dos meses para manifestar su aceptación o rechazo, cumplimentando en ambos casos, el modelo que aparece como Anexo II de la Convocatoria. En este plazo, las adjudicatarias deberán de formalizar y notificar al órgano gestor la realización de la matrícula en el centro formativo correspondiente. En el supuesto de que se produjera un incumplimiento de esta obligación, se entenderá automáticamente desistida en sus derechos y se procederá por el órgano gestor a la designación de suplente conforme a lo dispuesto en el párrafo tercero de la presente base.

Contra dicha resolución podrá interponerse por las interesadas Recurso Potestativo de Reposición ante el Presidente de la Corporación en el plazo de **un mes** contado desde la publicación de tal resolución en el Tablón de Anuncios de la Corporación. También podrá interponerse, directamente, Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación.

Todos los actos que afecten a las interesadas serán objeto de publicación oficial a través del Tablón de Anuncios de la Corporación, y en particular, los de requerimiento de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento. En este caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

A efectos meramente informativos podrán habilitarse otros medios de comunicación, y en especial, a través de la página web <http://www.dipucordoba.es>. Los datos personales aportados en esta solicitud podrán ser incorporados a un fichero con la finalidad de la tramitación y gestión de la solicitud de subvención y ayudas, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de octubre, de protección de datos de carácter personal.

11.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.



El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de **seis meses**, computados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a las interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

12.- CRITERIOS DE VALORACIÓN:

La selección de las candidatas se efectuará sobre un máximo de 50 puntos, según los 4 apartados de selección siguientes:

A. Número de habitantes del municipio en que reside (hasta 15 puntos).

Municipios de hasta 5.000 habitantes: 15 puntos.
 Municipios de 5.001 hasta 10.000 habitantes: 12 puntos.
 Municipios de 10.001 hasta 20.000 habitantes: 10 puntos.
 Municipios de 20.001 hasta 50.000 habitantes: 5 puntos.
 Municipios de más de 50.000 habitantes: 0 puntos.

B. Vida Laboral: Obtienen más puntos aquellas candidatas en los que aparezcan menos días cotizados (Es imprescindible presentar el informe de vida laboral actualizado o en su caso el certificado de inexistencia de datos).- Máximo 15 puntos.

- | | |
|---|--------------|
| a) Menos de 6 meses en informe de vida laboral: | 15,0 puntos. |
| b) Entre 6 y 12 meses: | 12,0 puntos. |
| c) Entre 12 y 18 meses: | 10,0 puntos. |
| d) Entre 18 y 24 meses: | 5,0 puntos. |
| e) Más de 24 meses en informe de vida laboral: | 2,0 puntos. |

C. Por titulaciones diferentes a las exigidas, que se acreditará mediante fotocopia de la certificación académica del título, o certificación del abono de los derechos de expedición. La escala de valoración será la siguiente con un máximo de 10 puntos:

1. Titulaciones de primer ciclo. Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes.	3,00 puntos.
2. Titulaciones de segundo ciclo. Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes.	3,00 puntos.
3. Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados, Título Oficial de Master, título del doctorado, la Suficiencia investigadora o cualquier otro título equivalente (R D 778/1998, de 30 de abril, 56/2005, de 21 de enero y 1393/2007, de 29 de octubre).	3,00 puntos.
4. Titulaciones en enseñanzas artísticas superiores.	3,00 puntos.



5. Por cada título de ciclo formativo de grado superior de Formación, Grado superior de artes plásticas y diseño y técnico deportivo de grado superior.	1,50 puntos.
---	--------------

D. Mujeres víctimas de violencia de género y mujeres con responsabilidades familiares no compartidas (hasta 10 puntos):

D1. Mujeres Víctimas de violencia de género: 6 puntos.

D2. Mujeres con cargas familiares no compartidas: 4 puntos.

En caso de empate en puntuación, se ordenará a las candidatas según los siguientes criterios:

1. Aquellas que hayan obtenido puntuación en el apartado D (primando subapartado D1 y posteriormente en el subapartado D2).
2. En caso de persistir el empate, se ordenará a las candidatas según la puntuación obtenida en el apartado B.
3. Si aún así se mantiene el empate se ordenará a las candidatas por el subapartado A (número de habitantes de cada uno de los municipios), primando los de menor número de habitantes.
4. De continuar el empate prevalecerá la candidata de mayor edad.

Una vez aplicados los criterios anteriores, los posibles empates, en aquellos casos en los que afecte a la adjudicación de la beca y para establecer el listado ordenado de posibles suplentes se dirimirán mediante sorteo público.

13.- ABONO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA.

El pago de las becas objeto de la presente convocatoria se hará efectivo conforme a lo dispuesto en la base cuarta.

La justificación se hará mediante la siguiente documentación:

- Para el pago inicial del 25 % del coste total del curso, con una cuantía máxima de 150 €; documento acreditativo de haber formalizado matrícula en el Centro de Enseñanza de Idiomas o Academia de Idiomas.

- Para el segundo pago hasta la parte restante del gasto realizado que se acredite, hasta un máximo de 600 €, se documentará con la correspondiente factura y un informe o certificado expedido por el Centro de Enseñanza de idiomas o Academia de asistencia con regularidad (en un curso de al menos 90 horas) o aprovechamiento en caso de formación on-line.

La beca habrá de ser utilizada para curso de Idiomas durante el periodo formativo 2016-2017. La fecha límite para finalizar el curso será el 31 de OCTUBRE de 2017.



La no justificación en plazo de la beca/ayuda supondrá la obligación de reintegro de la misma, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La documentación justificativa deberá ser presentada en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo concedido para la realización de la actividad subvencionada, finalizando, por tanto, el día 31 de enero de 2018.

14.- SEGUIMIENTO DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA.

La Diputación de Córdoba efectuará el seguimiento de la utilización del importe de la beca para el objeto de la misma.

15.- ACEPTACIÓN Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

El hecho de presentarse a la convocatoria supone la aceptación de las presentes bases por las personas solicitantes.

Son obligaciones de las beneficiarias de las AYUDAS:

1. Con carácter previo, y para poder recibir el primer abono de la ayuda, será requisito imprescindible presentar, dentro del plazo de dos meses de haberse dictado la resolución definitiva de la convocatoria, el documento de aceptación de la subvención, y la formalización y notificación al órgano gestor de un certificado de matriculación de la Academia, donde conste expresamente:
 - Que se esta matriculada para el B1.
 - El numero de horas, no inferior a 90 horas.
 - Fecha de inicio del curso y fin (no posterior al 31 de octubre de 2017).
 - Precio de la matricula y total del curso.
2. Asistir con regularidad a las clases en el Centro de Enseñanza de Idiomas en el que se encuentra matriculada o hacer uso de la formación on-line, en su caso.
3. Al finalizar el curso, presentar facturas justificativas de la totalidad del curso de idiomas e informe o certificado de la academia sobre asistencia a las clases con regularidad, o aprovechamiento en caso de formación on-line, como requisito previo para el abono del importe restante, hasta un máximo de 600 €.

16.- INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas a aplicar, en relación con la presente convocatoria, será el determinado por el Título IV de la Ley General de Subvenciones.



17.- MODELOS DE SOLICITUD.

Se acompañan como Anexo a la presente Convocatoria:

- 1.- Solicitud de Participación en la Convocatoria. (Anexo I).
- 2.- Documento de Aceptación/Rechazo de la Subvención Concedida (Anexo II).

Código seguro de verificación (CSV):

4AC2 846F 058F FFAF 3618



4AC2846F058FFFAF3618

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe de Servicio AVILA MARTIN ANTONIO el 31/5/2016

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 31/5/2016



Anexo I.- SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE BECAS PARA MUJERES PROFESIONALES DESEMPLEADAS DE CÓRDOBA Y PROVINCIA PARA REALIZAR ESTUDIOS DE IDIOMAS EN ACADEMIAS DE LA PROVINCIA, NIVEL B1, SEGÚN EL MARCO COMÚN EUROPEO DE REFERENCIA PARA LAS LENGUAS.

DATOS PERSONALES	
Nombre y Apellidos:	
Fecha de Nacimiento:	
D.N.I nº:	
Dirección completa:	
Población:	Código Postal:
Teléfonos:	E-mail:
e-mail:	
Nacionalidad:	Días cotizados según informe de vida laboral.
Marcar supuesto que corresponda a su caso: Cargas familiares no compartidas: <input type="checkbox"/> Víctima de violencia de género: <input type="checkbox"/>	
Título con el que concurren a esta convocatoria	
Otros títulos para valorar	
OTROS DATOS:	
En el caso de que la documentación requerida obre en poder de la Diputación consigne fecha, expediente y delegación dónde realizó la presentación:	
DATOS DE LA CONVOCATORIA	





La solicitante arriba indicada

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Estar informada de los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria en la Convocatoria de Becas de la Delegación de Igualdad para Mujeres Profesionales Desempleadas de Córdoba y Provincia para realizar Estudios de IDIOMAS Nivel B1 durante el 2016/2017, Bases publicadas en el BOP nº _____ de ____ de _____ de 2016 y que no está comprendida en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE número 276 de 18 de noviembre de 2003).

Con la firma de esta solicitud se autoriza a la Diputación Provincial de Córdoba para la comprobación de los datos de identidad personal en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) de la Administración General del Estado.

La abajo firmante solicita ser admitida a la convocatoria de AYUDAS a que se refiere la presente instancia. DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En..... a..... de..... 2016

Firma de la solicitante

ILTMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

13

Código seguro de verificación (CSV):

4AC2 846F 058F FFAF 3618



4AC2846F058FFFAF3618

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe de Servicio AVILA MARTIN ANTONIO el 31/5/2016

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 31/5/2016



ANEXO II.- MODELO ACEPTACIÓN / RECHAZO DE LA SUBVENCIÓN

Dña. _____

D.N.I.: _____

Con domicilio a efectos de notificaciones en
Nº _____

de _____ Provincia _____

Tfno _____ Móvil _____ Fax _____

Correo Electrónico _____

MANIFIESTA:

Que a la vista de la Resolución Definitiva publicada en fecha _____, de la Convocatoria de Subvenciones de Becas para Mujeres Profesionales Desempleadas de Córdoba y Provincia para realizar Estudios de IDIOMAS nivel B1 durante el 2016/2017, dentro del plazo de dos meses comunico la aceptación/rechazo de la Subvención solicitada (marcar con una X lo que proceda):

ACEPTO

RECHAZO

Y solicita que se incorpore el presente documento al Expediente _____ de la Convocatoria, a los efectos oportunos.

En _____ a _____ de _____ 201_

Firma de la solicitante,

Fdo. : _____

ILTMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION DE CORDOBA

